

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE ATRYS HEALTH S.A.

30 de abril de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento:

Informe sobre estructura organizativa y control interno de Atrys Health S.A. correspondiente al ejercicio 2019.

Madrid, 30 de abril de 2020

Doña Isabel Lozano Fernández.

Consejera Delegada.

INFORME SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONTROL INTERNO DE ATRYS HEALTH S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Revisada la estructura organizativa y los sistemas de control interno, los mismos no han sufrido cambios respecto a los ya descritos en el ejercicio anterior al ser considerados apropiados.

Se incluye información relativa a la estructura organizativa y el sistema de control interno de ATRYS HEALTH con los que cuenta la Sociedad y sus sociedades dependientes para el cumplimiento de las obligaciones de información pública en general y financiera en particular conforme a la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil.

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Sociedad se rige y administra por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 12 miembros. Los Consejeros se integrarán en la categoría de Consejeros ejecutivos o Consejeros no ejecutivos. En esta última categoría, podrán tener la condición de Consejeros dominicales, independientes u otros externos.

A fecha del presente Documento Informativo, el Consejo de Administración está integrado por once (11) miembros y un Secretario No-Consejero.

A raíz de la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima (anteriormente, sociedad de responsabilidad limitada), el artículo de los Estatutos Sociales relativo al órgano de administración fue modificado como sigue, en virtud de los acuerdos de la Junta General de Accionistas del día 24 de mayo de 2016:

1. Composición y duración del Cargo.

La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 12 miembros. Los Consejeros se integrarán en la categoría de Consejeros ejecutivos o Consejeros no ejecutivos. En esta última categoría, podrán tener la condición de Consejeros dominicales, independientes u otros externos.

Estos términos tendrán el significado que les atribuya la legislación vigente y que concrete, en su caso, el Reglamento del Consejo de Administración. Los Consejeros ejercerán su cargo por un periodo de 6 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración. Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

2. Cargos.

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente, y elegirá un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario; estos últimos podrán no ser Consejeros.

3. Convocatoria.

La convocatoria del Consejo de Administración corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de 1 mes desde que recibió la solicitud.

Las convocatorias del Consejo de Administración serán hechas por escrito dirigido a cada uno de sus miembros, por correo ordinario o electrónico, siempre que quede acreditada su recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de 5 días respecto a la fecha prevista para su celebración.

4. Representación.

Todo Consejero podrá hacerse representar por otro Consejero. La representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente.

5. Constitución.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. Igualmente, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

6. Votación y adopción de acuerdos.

Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la determinación de la duración de las intervenciones. Cada miembro del Consejo de Administración puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica en otro sentido. Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los Consejeros asistan a dicha reunión mediante dicho sistema.

A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

7. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables, salvo aquellas que por disposición legal resulten indelegables.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Comisiones del Consejo.

El Consejo de Administración podrá constituir otros comités o comisiones además de la Comisión Ejecutiva con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine en cada caso.

No obstante, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente e interno una Comisión de Auditoría que estará integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría, al menos, Consejeros independientes.

En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de 1 año desde su cese.

La **Comisión de Auditoría** tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en particular, sobre:

1.º La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y 3.º las operaciones con partes vinculadas.

La Comisión de Auditoría se reunirá siempre que lo soliciten, al menos, dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, a quien corresponde convocarlo, para el cumplimiento de sus funciones. La convocatoria será válida siempre que se realice por cualquier medio que deje constancia de su recepción. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados. De las reuniones de la Comisión se levantarán las correspondientes actas que estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

En la actualidad la Comisión de auditoria está conformada por:

D. Jaime Cano Fernández. (Consejero Vocal – Independiente – Presidente Comisión Auditoria).

D. Jaime del Barrio Seoane. (Consejero Vocal - Independiente)

D. Roger Piqué Pijuan. (Consejero Vocal en representación de INVEREADY SEED CAPITAL, S.G.R)

A las sesiones del Comité de Auditoria asisten cómo invitados:

Doña Isabel Lozano Fernández (Consejera Delegada de ATRYS)

D. José Maria Huch Ginesta (CFO)

En el ejercicio 2019 el Consejo de Administración constituyó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuyas principales funciones son:

Nombramientos:

- a) Propondrá los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo de Administración, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo de Administración, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de cualquiera de los consejeros. En relación con el nombramiento o reelección de consejeros, propondrá candidatos a consejeros independientes e informará sobre el nombramiento de los restantes consejeros, consultando al Presidente del Consejo de Administración y al Consejero Delegado, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.
- b) Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Asimismo, se encargará de realizar la evaluación periódica del Consejo de Administración de acuerdo con su Presidente, coordinándose con el posible asesor externo elegido para este fin.
- c) El procedimiento de selección de los candidatos a consejero deberá ser transparente y contemplará las aptitudes definidas por la propia Comisión. Se valorarán todas las candidaturas y se garantizará en todo momento la no discriminación por cualquier causa entre todos los posibles candidatos. En concreto, establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.
- d) Informará al Consejo de Administración de la composición del Consejo de Administración y de la diversidad de la relación de la tipología y carácter de cada uno de los consejeros.
- e) Informará sobre el nombramiento o cese del Secretario, sea o no consejero.
- f) Consultará al Presidente y al Consejero Delegado, especialmente para tratar de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

- g) Informará de la propuesta de nombramiento de los altos directivos de la Sociedad así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución.
- h) Informará de la posición de la Sociedad respecto del nombramiento y cese de miembros de los órganos de administración de las participadas.
- i) Elevará al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- j) Informará las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.

Remuneraciones:

- a) Propondrá al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. Garantizará que la remuneración individual de los consejeros ejecutivos sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y directivos de la Sociedad. Propondrá las condiciones básicas de los contratos de éstos últimos y evaluará los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo de la Sociedad. La citada propuesta, una vez aprobada por el Consejo de Administración, será presentada a la Junta General para su aprobación.
- b) Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo a cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de consejeros y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas, o cualquier instrumento que tenga por finalidad retener y motivar dichos consejeros y directivos.
- c) Velará por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y, en este sentido, promoverá una política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos y propondrá su modificación y actualización.

Composición:

La Comisión estará formada por tres (3) consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes. En caso de que esto último no fuera posible, el cargo de Presidente deberá recaer necesariamente en un consejero independiente.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad. Los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a las reuniones de la Comisión a instancia expresa de los miembros de ésta.

Designación:

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, de entre los consejeros no ejecutivos. El Consejo de Administración designará a los miembros de la Comisión procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. La Comisión elegirá un Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de la Comisión.

En la actualidad la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por:

- D. Jaime del Barrio (Consejero independiente y presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones).
- Doña Carolina Pascual (Consejera Vocal).
- Don. Fernando de Lorenzo (Consejero Vocal)

Es responsabilidad de la Dirección el diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de control internos adecuados de cara a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información financiera al mercado.

La Dirección es la responsable de la elaboración de los estados financieros y del establecimiento y mantenimiento de las oportunas baterías de controles primarios que han de operar sobre las transacciones y demás operativa que tratan la información que ha de constituir la fuente de dichos estados.

La Dirección de la compañía está formada por profesionales con la formación adecuada y tiene la estructura que se considera suficiente de cara a cumplir con

las obligaciones de información y cuenta con un sistema de revisiones y segregación de funciones que se considera suficiente.

El Director Financiero (CFO) que tiene dependencia orgánica de la Consejera Delegada (CEO) y dependencia funcional del Comité de Auditoría, realizando las labores de apoyo a la auditoría y gestionando la relación diaria para el control y supervisión del sistema de control interno.

Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración de ATRYS HEALTH en su reunión celebrada el 24 de mayo de 2016, en atención a lo dispuesto en la Circular 6/2016, así como de conformidad con el artículo 225.2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”), aprobó un Reglamento Interno de Conducta (el “RIC”) que establece la normativa interna de conducta en relación al tratamiento de la información privilegiada, la información relevante, así como los deberes y forma de proceder de las personas sujetas a dicho reglamento cuando realicen operaciones por cuenta propia sobre valores o instrumentos financieros de la propia ATRYS.

El RIC tiene por objeto contribuir a la protección de los inversores y demás sujetos integrantes del sistema financiero, reforzando la transparencia y calidad de la información que la Sociedad debe transmitir al mercado y, de esta manera, lograr que cuantos participan en el mismo puedan formarse juicios fundados y razonables para sus decisiones de inversión o de desinversión. Para ello, el RIC establece las pautas de comportamiento y actuación de las personas a las que aplica el presente RIC, de conformidad con el artículo 3 del mismo. “Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo

El presente RIC, salvo que expresamente se indique lo contrario, será de aplicación a las siguientes personas (las “Personas Sujetas”): (i) Los Administradores. (ii) Los Directivos y Empleados (iii) Los Asesores Externos que deban quedar incluidos en el ámbito de aplicación del presente RIC, de forma temporal o permanente, a juicio del Órgano de Control de la Sociedad. (iv) Cualquier otra persona que deba quedar incluida en el ámbito de aplicación del presente RIC, de forma temporal o permanente, a juicio del Órgano de Control de la Sociedad.

En este sentido, el presente RIC será de aplicación a los administradores, directivos y empleados del Grupo ATRYS que el Órgano de Control considere adecuado. Cuando alguna de las Personas Sujetas tenga la condición de persona jurídica, las obligaciones contenidas en la Sección III del presente RIC serán igualmente de aplicación a las personas físicas que participen en actividades con Información Privilegiada.

El Órgano de Control mantendrá en todo momento una relación actualizada de las Personas Sujetas, que estará a disposición de las autoridades administrativas correspondientes.

El presente RIC se aplicará a las operaciones que sobre Valores e Instrumentos Financieros se realicen por las Personas Sujetas.” La Sección III del RIC regula específicamente el tratamiento de la “Información privilegiada e información relevante”. La Sección IV establece la normativa interna en lo referente a las “Transacciones de las personas sujetas”. La Sección V versa sobre la “Libre formación de los precios y autocartera”, mientras que la Sección VI regula la normativa en relación a los “Conflictos de interés”. La Sección VII del RIC desarrolla la figura del “Órgano interno en materia de normas de conducta”. La Sección VIII, última del RIC, establece la “Vigencia, conocimiento e incumplimiento del Reglamento Interno de Conducta”.

2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

La Sociedad identifica los principales procesos de cara a establecer procedimientos de control que reduzcan cualquier riesgo asociado a los mismos. Dichos procedimientos son establecidos por la Dirección General y los responsables de las áreas corporativas, encargados así mismo de su cumplimiento.

La sociedad cuenta con la siguiente estructura organizativa:



Los órganos responsables de supervisar el proceso de identificación de riesgos de la información financiera son el Área Financiera, la Dirección y el Comité de Auditoría y, por supuesto, el Consejo de Administración como órgano último y responsable de la información financiera de la Sociedad.

La Dirección Financiera, supervisa la anotación, valoración, desglose y presentación de la información financiera y la correcta estimación de las provisiones, identifica y comprueba la correcta anotación en la información financiera de los riesgos derivados de la actividad crediticia, de mercado y tesorería, así como los que se pudieran originar por riesgo operacional, y supervisa la correcta aplicación de las normas, junto con la Dirección Legal de la compañía, evitando que un error en su aplicación, o un desconocimiento de las mismas provoque errores en la información financiera.

La Dirección General, con apoyo del CFO responsable de la Dirección Financiera, valida la correcta presentación y desglose de la información financiera, así como las estimaciones y proyecciones y, del mismo modo, establece la estructura tanto humana como de sistemas informáticos del Área Financiera.

El Comité de Auditoría tiene la función de control y supervisión de todo el proceso de identificación de riesgos de la información financiera.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno de la entidad, es el encargado de aprobar las políticas de seguridad de la información financiera y los manuales de políticas contables.

En el artículo 5 del Reglamento del Consejo se establece como competencia del Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión de la sociedad, la formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, así como la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad.

Los estados financieros, así como las estimaciones en las que se basan las partidas más relevantes de los mismos o las distintas proyecciones que maneja la entidad, son revisadas por la Dirección y el Consejo de Administración, además de por los auditores externos de la Sociedad.

Esta revisión se considera una actividad de control, previa a la emisión de información financiera, y es relevante en la medida en que asegura que los juicios y proyecciones utilizados están alineados con los asumidos por los responsables últimos de gestionar la entidad y que han sido revisados por éstos.

El Comité de Auditoría es el responsable de la revisión de la información financiera.

Para asegurar la veracidad de la información se establecen controles individuales operados en las diferentes áreas sobre las transacciones que afectan al reporte de información financiera.

Toda la información financiera se captura a través de las transacciones de las aplicaciones informáticas.

Corresponde al Área Financiera definir y actualizar las políticas contables, así como transmitir las a las personas de la organización con implicación en la

elaboración de la información financiera, y el Comité de Auditoría es el órgano responsable de estas políticas. Las mismas son actualizadas para su adecuación a los cambios normativos, siempre que se producen.

El Departamento Financiero es el encargado de resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación de las políticas contables, las cuales son validadas por el auditor externo de la Sociedad.

La Dirección Financiera comunica las debilidades significativas de control interno que pudieran identificarse en otros procesos efectuadas durante el ejercicio. En estos casos, se elaboran planes de acción con el objetivo de mitigar las citadas deficiencias observadas, de los cuales se lleva a cabo el oportuno seguimiento.

Respecto al auditor de cuentas, el procedimiento establecido prevé la asistencia del mismo a las reuniones del Comité de Auditoría de la entidad, con el fin de informar del resultado de los trabajos desarrollados y, en su caso, dar a conocer el detalle de las debilidades de control interno puestas de manifiesto y los planes de acción puestos en marcha para remediar dichas debilidades.

Por último, los estados financieros y las Cuentas Anuales son sometidos a auditoría por un experto independiente auditor de cuentas que emite una opinión sobre los mismos y, del mismo modo, la información financiera semestral es sometida a revisión limitada por parte de los auditores.

Elaboración de información pública en general:

La Compañía cuenta asimismo con un procedimiento interno de comunicación en el que se establece las directrices que se deben seguir en el caso de comunicación de información al mercado de cualquier índole, no solo la financiera.

En este sentido, las personas encargadas de validar la redacción final de los documentos a comunicar al mercado serán el Director de Asuntos Corporativos, el Consejero Delegado, el Presidente Ejecutivo y el Secretario del Consejo.

3- CONTROL DE RIESGOS:

La dirección de la compañía elabora un mapa de riesgos con el objetivo de tomar, en la medida de lo posible, las medidas necesarias para intentar minimizar su impacto en el caso de que estos se produzcan

(i) Riesgo por el impacto del COVID-19

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote de SARS-CoV-

2 a pandemia internacional y el Gobierno de España procedió a la declaración del estado de alarma, mediante la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la aprobación de una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del SARS-CoV-2.

A fecha del presente informe, la compañía estima una duración esperada de la crisis del COVID-19 de entre 2-3 meses con dos fases diferenciadas de cuarentena: Una primera fase considerada como dura que se estima se extenderá hasta finales de abril y una segunda fase denominada de cuarentena blanda que comportará un progresivo desconfiamento de la población durante el mes de mayo.

En este escenario, el impacto en los ingresos de la compañía será moderado y puntual debido al cierre transitorio de agendas en los centros hospitalarios, actividad que entendemos que se recuperará de forma rápida para poder atender a pruebas diagnósticas médicas que han quedado en *stand-by* durante la fase de cuarentena dura.

El área de negocio más afectada en las fases de cuarentena es la de telecardiología (5% de la cifra de negocios global de la compañía) debido a que presta servicios médicos de diagnóstico principalmente en revisiones laborales.

La dirección de la compañía considera que el impacto de la crisis del COVID-19 en sus ingresos, en un escenario de duración de la crisis de entre 2-3 meses, no pone en riesgo los niveles de liquidez de la compañía ni el cumplimiento de *covenants* financieros al contar a la fecha del presente informe con una posición global de liquidez y de disposición de líneas de crédito superior a los 9 millones de euros.

La compañía está estudiando planes de contingencia en el caso de que la duración de la crisis del COVID-19 se extendiera en el tiempo y podría contemplar la presentación de medidas de flexibilización y reducción temporal de la plantilla en aquellas líneas de negocios más afectadas.

Adicionalmente la compañía ha tomado las siguientes medidas para contribuir a superar la crisis del COVID19:

- El área de tele radiología de Atrys está cubriendo las bajas en los departamentos de radiología de los hospitales públicos diagnosticando TC y RX de tórax a enfermos de COVID19.
- La actividad del laboratorio central en BCN ha sido redefinida para operar a la máxima capacidad para diagnosticar COVID19.
- El área de *smart data* está colaborando directamente, *pro bono*, con 3 CCAA para estimar la evolución e impacto del COVID-19.
- El área de I+D está presentando un proyecto vía *fast-track* al CDTI para desarrollar un kit diagnóstico rápido de inmunización frente al SARS-CoV-2 en consorcio con centros tecnológicos y grupos sanitarios.

(ii) Otros factores de riesgo

Factores de riesgo específico del Grupo y de su sector de actividad

Riesgo macroeconómico

La actividad de Atrys se enmarca fundamentalmente dentro del sector sanitario en España. Cualquier cambio desfavorable en el entorno macroeconómico actual podría suponer un potencial factor de riesgo, tanto para el Grupo como para el resto de operadores del sector, ya que los presupuestos disponibles en el sector de la sanidad por los potenciales clientes (grupos sanitarios privados, sector sanitario público y empresas) podrían verse reducidos y los clientes indirectos (los pacientes) podrían ver disminuida su renta disponible y su capacidad de acceder al sistema de salud privado. Todo ello podría resultar en pérdidas de clientes y menores ingresos, afectando materialmente de modo negativo al negocio, perspectivas, condición financiera y resultado de operaciones del Grupo y de sus competidores.

Adicionalmente, el actual y persistente déficit público del Estado español y de muchas Comunidades Autónomas puede forzar a aplicar ajustes en los servicios de salud públicos que pueden impactar negativamente en los ingresos que el Grupo obtiene de prestar sus servicios a diferentes clientes de servicios públicos de salud, tanto directamente como indirectamente vía grupos sanitarios privados provocando un impacto negativo en los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

En este mismo sentido, la necesidad de reducir el déficit público puede significar que en un futuro el Estado español cambie su política de apoyo al I+D o recorte los importes concedidos tanto en subvenciones como en financiación “blanda” lo que puede impactar de forma negativa en la capacidad que tendrá Atrys para poder financiar este tipo de proyectos que resultan claves para su desarrollo futuro.

Además de que se pueda endurecer el acceso a la financiación concedida por el Estado y otros entes públicos del país, el déficit público podría provocar una dilatación en los periodos de pago del sistema público de salud a sus proveedores de servicios entre los que se encuentra Atrys, lo que tensionaría el fondo de maniobra del Grupo y podría potencialmente poner en peligro su capacidad para atender de forma puntual a sus obligaciones si el Grupo no encuentra financiación alternativa.

Riesgo regulatorio:

Atrys opera principalmente en el mercado español y, por tanto, sus actividades están sujetas a diferente normativa y regulación, incluyendo aquella de carácter local, regional, estatal y comunitario. Cualquier cambio en el marco regulatorio actual podría variar las condiciones actuales de mercado y por lo tanto suponer un potencial factor de riesgo, tanto para el Grupo como para el resto de actores partícipes del mercado sanitario nacional.

Adicionalmente, el sector salud es un sector que está sometido a una elevada exigencia para garantizar a la sociedad calidad, seguridad, eficacia e información transparente sobre los medicamentos, productos sanitarios, terapias y cualquier actividad relacionada con la sanidad. Las empresas que operan en el sector son supervisadas y controladas para verificar que los servicios o productos con los que operan se ajustan en todo momento al marco regulatorio. Para que un medicamento sea autorizado, tiene que pasar por varias etapas de investigación, que tienen como objetivo demostrar la eficacia, calidad y seguridad del medicamento. Las fases de investigación del medicamento abarcan la investigación básica, los ensayos preclínicos y los ensayos clínicos en humanos y animales, debiendo cualquier ensayo clínico estar autorizado por las autoridades competentes antes de su realización. Atrys vela, en la realización de sus actividades, por el cumplimiento de todos los requisitos exigidos. No obstante, cambios no previstos en la normativa del sector podrían impactar negativamente en la capacidad del Grupo de llevar a cabo los estudios necesarios para dar salida a sus productos/servicios al mercado, con el consiguiente impacto negativo en la situación financiera y económica del Grupo.

Riesgo relacionado con el entorno:

El sector de la salud en el que opera Atrys se caracteriza por ser un mercado altamente competitivo en el que conviven actores de diferentes tamaños, capacidades y nacionalidades.

Durante los últimos años en España se está produciendo un importante movimiento de concentración empresarial vía adquisiciones llevadas a cabo por grandes grupos tanto nacionales como internacionales, concentración que se está produciendo de forma especial a nivel hospitalario. De continuar con la actual tendencia, la concentración puede llevar a reducir el número de clientes de Atrys o a dotar a estos grupos de un mayor poder de negociación frente a terceros (entre los que podría estar Atrys) con el impacto negativo que esto podría acarrear en los ingresos, márgenes, resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Riesgo de litigios y reclamaciones:

Atrys puede verse incurso en litigios y reclamaciones como consecuencia del desarrollo de su actividad, cuyo resultado puede ser incierto. Si bien la litigiosidad no es, ni ha sido históricamente, relevante para el Grupo, un resultado desfavorable en algún procedimiento futuro podría tener un impacto negativo en la situación financiera y económica del Grupo.

Riesgo relacionado con la salud y riesgo reputacional:

Cualquier riesgo para la salud, percibido o real, relacionado con los servicios de Atrys o del sector en general podría tener un impacto negativo en los ingresos, márgenes, resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo. Atrys está, por lo tanto, sujeto a riesgos de salud que afectan al sector, entre los que destacan:

La publicidad adversa sobre cualquier riesgo de salud percibido o real asociado con los servicios de Atrys también podría causar que los clientes pierdan confianza en la seguridad y calidad de los servicios de Atrys, lo que podría afectar negativamente a los ingresos, márgenes, resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo. También podrían verse afectados adversamente por los riesgos para la salud, percibidos o reales, asociados con servicios similares ofrecidos por otros en la medida en que dichos riesgos hagan que los clientes pierdan confianza en la seguridad y calidad de los servicios del sector en general.

Por tanto, los ingresos, márgenes y resultados de Atrys podrían verse afectados por un daño reputacional debido a problemas de salud, reales o percibidos.

Riesgo de dependencia de terceros:

Atrys interactúa con numerosos grupos sanitarios privados y centros sanitarios privados y públicos, tanto españoles como internacionales, a los cuales presta servicios. La terminación de los acuerdos a través de los cuales Atrys presta servicios a estos grupos y centros sanitarios podría tener un impacto negativo en los ingresos, márgenes, resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Riesgo derivado de cambios en las tendencias sociodemográficas, innovaciones en el campo de la salud y cambios en diagnósticos y tratamientos:

El éxito de negocio de Atrys depende en buena medida de la capacidad de detectar y responder de forma oportuna y rápida a los cambios en las tendencias sociodemográficas, aparición de innovaciones en el sector salud y cambios en diagnósticos y tratamientos. En consecuencia, existe un riesgo de que las tendencias sociodemográficas o la introducción de innovaciones provoquen que el Grupo no pueda adaptarse o reaccionar adecuadamente a dicho cambio de circunstancias, lo que podría afectar negativamente al negocio, los resultados, las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Riesgo relacionado con la adaptación tecnológica:

Atrys proporciona informes clínicos y diagnósticos de diferentes especialidades a través de su plataforma tecnológica, desarrollando soluciones software para el sector sanitario y ofreciendo servicios para garantizar la interoperabilidad total de los múltiples sistemas de información. La plataforma como elemento tecnológico es crítica para el Grupo por lo que existiría un riesgo de obsolescencia de la plataforma si Atrys no fuese capaz de adaptarse a las novedades tecnológicas, que impactarían negativamente al negocio, resultados, perspectivas o situación financiera, económica y patrimonial del Grupo.

Riesgo vinculado a los activos intangibles y al éxito de los proyectos de I+D:

Los gastos de investigación y desarrollo del Grupo son claves para el éxito de su actividad empresarial. La activación de estos gastos está condicionada a los siguientes parámetros: i) los costes tienen que estar específicamente

individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo; y ii) se deben tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial futura del proyecto o proyectos de que se traten. El incumplimiento futuro de cualquiera de las dos condiciones anteriores podría dar lugar a que el Grupo tuviera que desactivar parte de los gastos considerados en el pasado, con el consiguiente impacto negativo que esto podría acarrear en los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

La actividad de I+D, aunque tiene un riesgo financiero acotado al máximo de la inversión prevista, lleva asociada incertidumbre sobre la posibilidad de que los desarrollos -actuales y futuros- acaben siendo productos comercialmente viables.

Riesgo relacionado con la propiedad intelectual e innovación:

La innovación y la propiedad intelectual son claves para el éxito de Atrys en su actividad empresarial. El Grupo no puede asegurar que las gestiones que ha llevado a cabo para el registro y protección de sus intangibles vayan a ser suficientes para evitar la imitación o copia de los productos por parte de terceros, lo que podría tener un efecto negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo.

Riesgo comercial relativo a la firma de acuerdos estratégicos de colaboración:

En el desarrollo del negocio de radioterapia avanzada Atrys tiene firmado y contempla firmar acuerdos estratégicos con grupos sanitarios para implementar y explotar de forma conjunta dicho servicio en sus instalaciones hospitalarias. La variación de las condiciones pactadas en el contrato o contratos con dichos grupos sanitarios o su eventual rescisión puede tener un impacto negativo en los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Riesgo relacionado con la ejecución de operaciones corporativas:

Una parte significativa de la estrategia de crecimiento de Atrys se basa en el desarrollo inorgánico, mediante la adquisición de compañías. Si bien el Grupo actúa con la máxima diligencia en la selección, el análisis y la ejecución de sus adquisiciones, el Grupo podría llevar a cabo transacciones que no tuvieran el impacto positivo previsto en el Grupo, que tuvieran mayores costes de integración de los previstos, o que provocaran pérdidas derivadas de contingencias ocultas no detectadas en el proceso de adquisición.

Cualquiera de estos riesgos, en caso de materializarse, podría tener un efecto adverso en los resultados, las perspectivas, la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo. Igualmente, la incapacidad del Grupo para encontrar o ejecutar adquisiciones que complementen su crecimiento orgánico podría suponer un impacto negativo en los resultados, las perspectivas, la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Riesgo relacionado con la expansión internacional:

Otro de los pilares de la estrategia de crecimiento del Grupo es su internacionalización, principalmente en Latinoamérica, lo que conlleva una exposición a riesgos adicionales de tipo económico, regulatorio, cultural, fiscal, etc. La estrategia de internacionalización de Atrys se desarrolla bien mediante operaciones de compraventa de empresas o mediante la suscripción de contratos de colaboración mercantil con socios estratégicos locales en los

nuevos países a los que se dirija. En este proceso de expansión internacional puede que el Grupo no sea capaz de desarrollar con éxito su actividad o que lo lleve a cabo de un modo más lento del inicialmente previsto.

Asimismo, la situación política, financiera y económica de los países extranjeros en los que opera y pueda operar el Grupo puede ser inestable, lo que podría afectar de un modo adverso al negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de Atrys.

Riesgo relativo a las relaciones de trabajo con sus empleados y a la retención de directivos clave:

Las operaciones de Atrys dependen de la disponibilidad, la retención y los costos de sus empleados y de mantener relaciones satisfactorias con los trabajadores. Si la compañía es incapaz de mantener relaciones satisfactorias con sus empleados podría verse expuesto a sufrir huelgas, paros u otras disputas laborales.

Asimismo, Atrys dispone de personal directivo que acumula experiencia, conocimiento y talento adquirido a lo largo de los años en el Grupo y en otras empresas del sector. Estas personas resultan claves para el presente y, sobre todo, para el futuro de Atrys. Cualquier salida no deseada de alguna de estas personas, siempre que no sean sustituidas adecuadamente, podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

Riesgo en materia medioambiental:

Atrys genera una serie de residuos en el desarrollo de su actividad que, por la heterogeneidad de sus propiedades fisicoquímicas o biológicas, pueden presentar un cierto grado de peligrosidad.

El Grupo está fuertemente comprometido con la sostenibilidad y la buena gestión ambiental y, para ello, tiene implantadas buenas prácticas de gestión ambiental, que abarcan desde la limpieza y retirada de envases, a la gestión de residuos y a las medidas de prevención encaminadas a asegurar que no se produzca impacto medioambiental alguno. A pesar del compromiso del Grupo la variación en la normativa de la gestión ambiental o posibles riesgos en la gestión ambiental, podrían impactar negativamente al negocio, resultados, perspectivas o la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo.

Riesgo operacional:

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, ineficiencias de control interno, una débil supervisión de los empleados, fraude

o una interpretación errónea de la normativa contable, entre otros, como consecuencia de los desarrollos tecnológicos, la complejidad creciente en las operaciones, diversificación de productos y nuevas líneas de negocio. El riesgo operativo es inherente a toda la actividad del Grupo.

iii. Otros riesgos coyunturales:

Al llevar a cabo la compañía su actividad principalmente en España, sus actividades y resultados pueden verse afectados por el entorno político del país.

Riesgos financieros del Grupo.

Riesgo de liquidez:

El riesgo de liquidez implica la posibilidad de que la Compañía no tuviera capacidad de atender sus obligaciones financieras a corto plazo. Para evitar que esta circunstancia se produzca Atrys lleva a cabo una minuciosa gestión del riesgo de liquidez mediante el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, y mediante la disponibilidad de financiación por importes suficientes a través de facilidades de crédito comprometidas.

El Grupo se financia con una combinación de fondos propios, préstamos con entidades financieras, programas públicos de financiación de la investigación, etc., además de la Emisión de los Bonos al amparo de este Documento Base Informativo.

En el futuro, el Grupo podría necesitar captar nuevos fondos propios o de terceros para atender a sus Atrys de financiación a corto, medio o largo plazo, o para continuar la expansión de su negocio. ATRYS no puede asegurar la disponibilidad de recursos financieros de terceros o que éstos estén disponibles en condiciones aceptables. Si la obtención de recursos financieros no fuera posible o resultara más costosa que en el pasado, ello podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Adicionalmente, los calendarios de amortización de préstamos de origen público dependen del grado de justificación de los proyectos presentados a nivel técnico. Existe un riesgo de que el no cumplimiento de alguno de los criterios de justificación modificara el calendario de vencimientos, lo que podría tener un impacto negativo en la liquidez y, por tanto, en la situación financiera del Grupo.

Riesgos de tipo de interés:

Gran parte de la financiación del Grupo con las entidades bancarias se encuentra referenciada a tipos de interés variables. Este hecho implica que el Grupo está expuesto a las fluctuaciones de tipos de interés. Un incremento de los mismos podría resultar en un incremento de los costes de financiación relativos al endeudamiento existente, lo que podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Riesgo de tipo de cambio:

En la medida que Atrys desarrolla parte de su actividad económica en el extranjero y fuera del mercado europeo, puede experimentar un impacto significativo en su cuenta de resultados y en el balance consolidado como consecuencia de variaciones en el valor de las divisas en los países que opere con respecto al euro.

Riesgo de impago de créditos:

El riesgo de impago de créditos consiste en que la contraparte de un contrato incumpla sus obligaciones contractuales, ocasionando a Atrys una pérdida económica.

Riesgo derivado de la fase de desarrollo actual del Grupo:

El Grupo se encuentra en la actualidad en una fase de desarrollo inicial en algunas líneas de negocios y un nivel de endeudamiento moderadamente elevado, lo que podría afectar a la solvencia de la Compañía y, por lo tanto, a su capacidad de repago de los Bonos y deuda financiera.

Como consecuencia, los fondos generados por el Grupo podrían no destinarse exclusivamente al repago de los Bonos, y deuda financiera en la medida en que podrían destinarse (total o parcialmente) a repagar otras fuentes de financiación ajena.

Ello podría afectar negativamente a la capacidad del Grupo de repagar los Bonos.

No obstante lo anterior, la estructura de financiación ajena del Grupo está compuesta tanto por financiación otorgada por organismos públicos como la procedente de entidades financieras. La nueva financiación bancaria ha sido obtenida en condiciones ventajosas, en un escenario de tipos reducidos, disponiendo de créditos con carencias entre uno y dos años y con vencimientos de entre cinco y siete años.

Del mismo modo, las Emisiones de Bonos permitirán a la compañía una mayor diversificación de las fuentes de financiación y un perfil de vencimientos más optimizado. Asimismo, los importes obtenidos de las Emisiones de Bonos irán destinados al plan de expansión (tanto orgánico como inorgánico) del Grupo, lo que podría contribuir favorablemente a su crecimiento y consolidación.

iv. Factores de riesgo específicos de los valores ligados al Programa de Bonos:

Riesgo de crédito:

Se entiende como riesgo de crédito aquel asociado a una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. El riesgo de crédito de los Bonos implica, por tanto, la posible pérdida económica que pueden sufrir los bonistas a causa del incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones de pago derivadas de los mismos. Los inversores en los Bonos deben tener en cuenta que Atrys podría

verse sometida a circunstancias que pudieran impedir o retrasar el pago de principal o intereses asociados a los mismos.

Riesgo de subordinación y prelación de los Bonos ante situaciones concursales:

Los inversores en los Bonos podrían sufrir una pérdida económica en caso de producirse una situación concursal del Grupo. En virtud de la clasificación y orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “Ley Concursal”), en caso de concurso del Grupo, los créditos que ostenten los inversores en los Bonos se situarían al mismo nivel de los acreedores ordinarios, es decir, por detrás de los acreedores privilegiados, si bien estarían por delante de los acreedores subordinados. No obstante, en caso de que los créditos que ostenten los inversores en los Bonos fueran calificados como subordinados conforme a la Ley Concursal, los tenedores de estos Bonos estarían situados al nivel de los acreedores subordinados y, por lo tanto, por detrás de los acreedores privilegiados y de los acreedores ordinarios.

Riesgo de mercado:

El precio de cotización de los Bonos podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones de mercado. Existe la posibilidad de que los Bonos se negocien a precios de mercado inferiores al precio de suscripción de los mismos. Si el precio de los Bonos se situara por debajo del precio de suscripción, aquellos inversores que decidieran vender sus títulos sufrirían pérdidas permanentes. Los Bonos son valores de renta fija y, por tanto, su precio es especialmente sensible a la variación de los tipos de interés.

Riesgo por variación en la calificación del Grupo y de los valores:

La calidad crediticia de Atrys puede empeorar por diferentes circunstancias tales como un empeoramiento de las perspectivas de negocio del Grupo, un deterioro de los ratios financieros, un aumento del endeudamiento, etc., que impliquen un empeoramiento en la capacidad del Grupo para hacer frente a los compromisos de su deuda. Los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo serán objeto de calificación crediticia por Axesor Risk Management, S.L.U. (“Axesor”) u otras agencias de calificación de riesgo crediticio según se indique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

El rating de los Bonos podrá ser revisado al alza o a la baja, suspendido o incluso retirado por Axesor. La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de la agencia de rating podría alterar el precio de los Bonos por la percepción negativa de los mercados y dificultar en el futuro el acceso del Grupo a los mercados de deuda. Las calificaciones crediticias pueden no reflejar todos los riesgos, no son recomendaciones para comprar o mantener valores y pueden estar sujetas a revisión, suspensión o retirada en cualquier momento.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Los inversores en los Bonos podrían no encontrar contrapartida cuando quieran ejecutar la venta de los mismos. Adicionalmente, el Grupo no puede garantizar que se vaya a producir una amplia distribución de los Bonos, ni asegurar que

vaya a producirse una negociación activa en el mercado o fuera de él. La incorporación a negociación de los Bonos en el MARF no garantiza el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los valores, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir en los valores en un momento determinado. En este sentido, se indica que Atrys no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta.

Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Grupo:

Los Bonos estarán, desde un punto de vista estructural, subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Grupo. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las filiales pagarían a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Grupo.

Riesgo relativo a que las asambleas del Sindicato de Bonistas:

Pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual. Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas.

Tales disposiciones establecen determinadas mayorías que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una Asamblea General de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.